



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CCEyEC003/2022

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DEL JURADO CALIFICADOR DEL CONCURSO NACIONAL DE TESTIMONIOS DE LA CIUDADANÍA SOBRE ELECCIONES EN CONTEXTO DE PANDEMIA DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021

G L O S A R I O

CAE:	Capacitadores/as-Asistentes Electorales.
Comisión:	Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
Concurso:	Concurso Nacional de Testimonios de la Ciudadanía sobre Elecciones en contexto de pandemia Proceso Electoral 2020-2021.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DECEyEC:	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
ECAE:	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.
FMDC:	Funcionarios/as de Mesas Directivas de Casilla.
FMEC:	Funcionarios/as de Mesas de Escrutinio y Cómputo.
FMECPPP:	Funcionarios/as de Mesa de Escrutinio y Cómputo de las Personas en Prisión Preventiva.
IMDCyCE	Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral.
INE/Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
Integrante:	Persona que integrará el Jurado Calificador en el Concurso Nacional de Testimonios de la Ciudadanía sobre Elecciones en contexto de pandemia Proceso Electoral 2020-2021.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para la selección del Jurado Calificador.
MDC:	Mesas Directivas de Casilla.
MSPEN:	Membresía del Servicio Profesional Electoral.
OPL:	Organismos Públicos Locales.
Reglamento:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
RIINE:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
SE:	Supervisores/as Electorales.
VCEyEC:	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
VE:	Vocal Ejecutivo/a.
VOE:	Vocal de Organización Electoral.

ANTECEDENTES

- I. En el 2006 se llevó a cabo la primera edición del Concurso de Testimonios, cuyo propósito fue reconocer el esfuerzo realizado por las y los FMDC; de MEC; SE, así como CAE. Además, sirvió como otro mecanismo de evaluación del proceso electoral 2005-2006.
- II. En el 2009 fue realizada la segunda edición del Concurso de Testimonios, dirigido a las y los FMDC; SE, así como CAE, con los mismos propósitos que persiguió el primer Concurso.
- III. En el 2012, la Comisión aprobó la convocatoria para la realización de la tercera edición del Concurso de Testimonios, cuyo objetivo se centró en las tareas realizadas durante el Proceso Electoral 2011-2012.
- IV. En el 2016 la Comisión aprobó que se llevara a cabo el cuarto Concurso de Testimonios, el cual se centró en el Proceso Electoral 2014-2015, cuya particularidad radicó en medir el impacto del otrora Instituto Federal Electoral a la transición al INE,

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- así como la conformación del modelo de Casilla Única, a partir de la instauración del INE como autoridad única en materia de integración de MDC y capacitación electoral.
- V. En la tercera sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el 26 de agosto de 2019, se aprobaron las Bases del Concurso de Testimonios 2017-2018 para la celebración de su quinta edición.
 - VI. El 11 de mayo de 2020, se celebró la segunda sesión extraordinaria de la Comisión, en la que se aprobaron los Lineamientos.
 - VII. El 27 de octubre de 2021, durante la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica se aprobaron el Cronograma y las bases del Concurso Nacional de Testimonios de la Ciudadanía sobre elecciones en contexto de pandemia Proceso Electoral 2020-2021.
 - VIII. El 10 de diciembre de 2021, se publicó en el portal institucional la convocatoria del Concurso de Testimonios 2020-2021.

ANTECEDENTES DERIVADOS DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19

- IX. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de la COVID-19, con motivo del número de casos de contagio, así como por el número de países con incidencia de dicho virus; emitiendo una serie de recomendaciones para su control.
- X. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19.
- XI. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XII. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID19.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



- XIII.** El 26 de junio de 2020, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19, por virtud de la aprobación del Acuerdo INE/JGE69/2020 y, el 24 de julio del mismo año, aprobó los protocolos de atención sanitaria y protección de la salud de las personas durante el proceso de entrega de la documentación y material electoral a las presidencias de MDC; para la operación de los mecanismos de recolección; para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales y Distritales, y durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en los órganos correspondientes de los OPL en los estados de Coahuila e Hidalgo ante la pandemia generada por la COVID-19.

CONSIDERANDO

I. De las atribuciones del INE.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, de la CPEUM, establece que corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus MDC.
2. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE establece que son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la LGIPE, atribuye al INE la responsabilidad directa para los procesos electorales federales y locales, entre otras, de la capacitación electoral, y la designación de las y los funcionarios de las MDC.

II. De las atribuciones de la DECEyEC.

4. El artículo 58, párrafo 1, incisos e), f), g) e i) de la LGIPE, en concordancia con el artículo 49, párrafo 1, incisos e) y w) del RIINE establece que es atribución de la DECEyEC, entre otras, diseñar y promover estrategias para la integración de MDC y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; así como orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.



5. El artículo 110, numerales 2 y 3 del Reglamento, establece que el INE será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para las y los funcionarios de MDC, tanto en el ámbito federal como local.

Resultando necesario en cada proceso electoral, federal o local, establecer una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de MDC, capacitación y asistencia electoral.

6. El artículo 111, numeral 1, del Reglamento señala que corresponde a la DECEyEC, en coordinación con la DEOE, diseñar, elaborar y difundir la estrategia de capacitación y asistencia electoral del proceso electoral federal o local que se trate.
7. La ECAE, constituye la hoja de ruta para los órganos centrales y desconcentrados del Instituto para la realización de las actividades inherentes a la integración de las MDC y capacitación electoral para los procesos electorales.

III. De las Bases del Concurso Nacional de Testimonios de la Ciudadanía sobre elecciones en contexto de pandemia Proceso Electoral 2020-2021.

8. De conformidad con lo señalado en el antecedente VII se aprobaron las Bases del Concurso Nacional de Testimonios de la Ciudadanía sobre elecciones en contexto de pandemia Proceso Electoral 2020-2021, cuya base SEGUNDA establece cuatro categorías de participación:

- A. FMDC, FMECPPP y FMEC en elección concurrente.
- B. SE y CAE contratados/as por el INE.
- C. SE y CAE con discapacidad, contratados/as por el INE
- D. Observadores/as electorales

9. En observancia de la Base NOVENA se determinó que:

NOVENA. Durante el mes de enero de 2022, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica aprobará los lineamientos para la integración del jurado calificador del Concurso, con el fin que durante el mes de febrero de 2022 la misma comisión designe y apruebe a las personas integrantes de dicho jurado.

Los nombres de las personas integrantes del jurado se darán a conocer oportunamente, junto con el fallo que emitan, a través de la página web del INE durante el mes de junio de 2022. El fallo del jurado será inapelable y, en su caso, el concurso podrá ser declarado desierto, total o parcialmente, en caso de no existir participantes en cualquiera de sus categorías



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IV. De los Lineamientos.

10. En ese sentido, el Concurso Nacional de Testimonios de la Ciudadanía sobre Elecciones en contexto de pandemia Proceso Electoral 2020-2021 constituye una invitación a todas las personas que se desempeñaron como FMDC, FMEC o FMECPPP, como SE o CAE, en su caso, SE y CAE con discapacidad, así como las y los Observadores Electorales.
11. El concurso tiene como propósito que dichas figuras compartan la experiencia vivida durante su participación con el INE, en el desarrollo de las actividades antes, durante y después de la Jornada Electoral, desde los ámbitos cultural, geográfico, demográfico y político de cada Sección y Distrito Electoral donde se desempeñaron. Lo anterior, permite identificar factores que dificultan la adecuada ejecución de las actividades que cada figura desempeña, así como las propuestas que puedan surgir ante dichas problemáticas y con ello mejorar los procedimientos en materia de integración de MDC y capacitación electoral de los procesos electorales.
12. De conformidad con la Base NOVENA de la Convocatoria, la DECEyEC ha diseñado y elaborado los **Lineamientos para la selección del Jurado Calificador**, en los que se establece la integración de un cuerpo colegiado de reconocida trayectoria con conocimientos en materia electoral, quienes serán las personas encargadas de evaluar los trabajos presentados con motivo del Concurso 2020-2021.

Los Lineamientos establecen lo siguiente:

Primero. Del perfil que deberán cumplir las y los integrantes del Jurado Calificador.

Con la finalidad de contar con personas expertas en desarrollo de las actividades que se llevan a cabo para la IMDCyCE, quienes integren el Jurado Calificador deberán cubrir el perfil siguiente:

- ❖ Contar con formación profesional relacionada con los temas materia del concurso.
- ❖ Contar como mínimo con licenciatura, preferentemente, en el área de ciencias sociales.
- ❖ Contar con la experiencia en materias relacionadas con temas de democracia, elecciones o de IMDCyCE, lo cual le permitirá comprender y valorar bajo criterios objetivos los trabajos presentados por las y los participantes.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- ❖ Conocer los procedimientos relacionados con la IMDCyCE en el Instituto o en su caso, procedimientos de participación de la ciudadanía en procesos democráticos. De manera enunciativa pero no limitativa, el Jurado Calificador podrá integrarse con las figuras que se mencionan a continuación, siempre y cuando cumplan con el perfil requerido:
- ❖ Las y los VCEyEC retirados o en funciones, respaldados por una amplia y reconocida trayectoria profesional en materia de IMDCyCE.
- ❖ Las y los MSPEN respaldados por una amplia y reconocida trayectoria profesional en materia electoral.
- ❖ Las y los Consejeros Electorales del Consejo General, Locales o Distritales del INE o de Organismos Públicos Locales o que hayan fungido como tales, respaldados por una amplia y reconocida trayectoria profesional.
- ❖ Las y los investigadores o profesionales, orientados al estudio en materia de IMDCyCE, Educación Cívica o áreas afines respaldados por una amplia y reconocida trayectoria profesional.

Segundo. De la invitación para integrar al Jurado Calificador.

La DECEyEC será la encargada de convocar a las personas especialistas para integrar el Jurado Calificador del concurso, quienes analizarán los proyectos propuestos, evaluarán y seleccionarán aquellos merecedores de un reconocimiento.

Los nombres de las personas integrantes del jurado se darán a conocer oportunamente, junto con el fallo que emitan, a través de la página web del INE durante el mes de junio de 2022.

Tercero. De la integración del Jurado Calificador.

La DECEyEC propondrá una lista de 15 personas que cubran el perfil idóneo para formar parte del Jurado Calificador. A su vez la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica realizará la designación del mismo conforme a los criterios siguientes:

- El número de personas integrantes del Jurado Calificador se asignará de acuerdo con el volumen de trabajos recibidos.
- Las y los integrantes del Jurado Calificador podrán ser honorarios o percibir un emolumento. Para tales efectos, se entenderá como:
 - a) Integrante honorario/a: persona que no recibe recursos por la labor desempeñada, incorporada al Jurado Calificador por su trayectoria y conocimientos destacados en materia electoral.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- b) Integrante que percibe un emolumento: persona que ha sido incorporada al Jurado Calificador por su trayectoria y conocimientos destacados en materia electoral a la que se le realiza un pago determinado por la labor que desempeña en el Jurado Calificador y no recibe un salario del INE o de OPL.
- Para la conformación del Jurado Calificador, se podrá designar un mínimo de 7 y máximo de 10 personas integrantes, según lo determine la citada Comisión. Independientemente del número de integrantes, no podrá haber más de 5 personas que perciban emolumentos.
 - El Jurado honorario estará integrado cuando menos por dos Consejeros/as o personas que hayan fungido como tales en el INE, dos MSPEN en funciones (preferentemente VE, VOE o VCEyEC Locales y/o Distritales del INE). Respecto al que percibe emolumentos, preferentemente debe contar con al menos tres personas pertenecientes a los siguientes ámbitos: academia, sociedad civil y especialista en perspectiva de género y no discriminación.
 - A quienes sean integrantes honorarios/as del Jurado Calificador se les entregará un reconocimiento, así como el pago de alimentación y hospedaje en caso de radicar fuera del área metropolitana durante las tres sesiones de trabajo, en caso de que se celebren de manera presencial.
 - El Jurado Calificador se integrará de manera paritaria entre mujeres y hombres.
 - Los montos económicos y otros gastos que genere el concurso (ceremonia de premiación, publicación, inserciones) se asignarán conforme a la suficiencia presupuestaria que para tal efecto se destine en el presupuesto para el ejercicio 2022.
13. Es importante destacar, que el presente Acuerdo se aprueba bajo el contexto de pandemia por la COVID-19, de conformidad con lo anterior, se deberá atender a las indicaciones de las autoridades de salud, del Consejo General del INE y de la Junta General Ejecutiva. Por lo que podrán ser modificados los términos del presente Acuerdo con el objeto de salvaguardar la salud de todas las personas que intervengan y participen en el Concurso de Testimonios 2020-2021.
14. Referente al otorgamiento del emolumento es importante reiterar que las personas consejeras del INE, de los OPL, la membresía del Servicio Profesional Electoral que se encuentran en activo así como aquellas instituciones u organismos que por su naturaleza se les prohíbe recibir cualquier tipo de percepción adicional por su desempeño profesional, **no reciben el emolumento**, dado que este es exclusivamente para las personas externas que no tienen relación directa o algún tipo de vínculo laboral tanto con el INE como con los OPL.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



15. El emolumento que se otorga obedece a la complejidad de la actividad que se desempeña en virtud del considerable número de trabajos a revisar. Esto de forma adicional a que quienes recibirán este estímulo serán personas que no prestan sus servicios al INE. Dicho emolumento no comprende gastos adicionales por el desempeño de las funciones de jurado como viáticos u hospedaje, dándose prioridad al trabajo en línea, salvo en aquellos casos generados como resultado de la premiación del concurso de Testimonios de la ciudadanía sobre Elecciones de Pandemia. Proceso Electoral 2020-2021, en caso que el contexto sanitario lo permita.

Por lo anteriormente expuesto en los Antecedentes y Consideraciones expresados y con fundamento en los artículos invocados la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los Lineamientos para la selección del Jurado Calificador del Concurso Nacional de Testimonios de la ciudadanía sobre Elecciones en contexto de Pandemia del Proceso Electoral 2020-2021. Los Lineamientos aprobados, se adjuntan como anexo y forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a dar seguimiento al cumplimiento en todos sus términos de los Lineamientos aprobados.

Tercero. El número de personas integrantes del Jurado Calificador se asignará de acuerdo con el volumen de trabajos recibidos. Se podrá designar un mínimo de 7 y un máximo de 10 personas integrantes, según lo determine la citada Comisión. No podrá haber más de 5 personas que perciban emolumentos, independientemente del número de integrantes.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a mantenerse atenta a las indicaciones de las autoridades de salud, del Consejo General del INE y de la Junta General Ejecutiva respecto a la evolución de la pandemia por COVID-19, con la finalidad de informar de manera oportuna a la Comisión, para que ésta determine las acciones y ajustes necesarios en la organización de las distintas actividades del concurso.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que, en el ámbito de sus atribuciones pueda proponer a la Comisión, los ajustes, medidas y modificaciones operativas necesarias a los Lineamientos para la selección del Jurado Calificador del Concurso de Testimonios 2020-2021, en caso que las condiciones de salud derivadas de la pandemia por la COVID-19, así como cualquier otra impidan la realización de las actividades relacionadas con el Concurso de Testimonios 2020-2021.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que, en el ámbito de sus atribuciones pueda proponer a la Comisión, los ajustes, medidas y modificaciones necesarias para el cumplimiento de las actividades establecidas en los Lineamientos para la selección del Jurado Calificador del Concurso de Testimonios 2020-2021, conforme a la suficiencia presupuestaria que para tal efecto se destine para el ejercicio 2022.

Séptimo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que una vez que se cuente con los resultados emitidos por el Jurado Calificador, presente a esta Comisión un informe sobre el Concurso de Testimonios de la ciudadanía sobre Elecciones de Pandemia. Proceso Electoral 2020-2021.

Octavo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión.

Noveno. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, celebrada el 27 de enero de 2022, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas; del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña; de la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y
EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL**

EL SECRETARIO TÉCNICO

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO
FAZ MORA**

**MTRO. ROBERTO HEYCHER
CARDIEL SOTO**

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

